



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Fino del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 594 -2022-GRU-GR

Pucallpa, 27 DIC. 2022

VISTO: La RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 320-2022-GRU-GGR, Carta N° 232-2022/CVMU/RO, INFORME N° 028-2022-GOREU-GRI-SGO-ASS, INFORME N° 101-2022-GRU-GRI-SGO-JTN-IO, INFORME N° 912-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, INFORME N° 07783-2022-GRU-GRI-SGO, INFORMES N° 00001505, 00001525, 00001527, 00001608-2022-GRU-GRI-JABR, OFICIOS N° 6274, 6335-GRU-GGR-GRI, INFORME N° 7874-2022-GRU-GRPP-SGP, INFORME LEGAL N° 0285-2022-GRU-GGR-ORAJ/RAB, OFICIO N° 805-2022-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la Adjudicación Simplificada N° 037-2018-GRU-GR-CS / Primera Convocatoria DERIVADA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 012-2017-GRU-GR-CS, con fecha 16 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO VIAL MAY USHIN"**, integrado por las empresas **TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU** y, **DESIAL S.A.C.**, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, SNIP N° 158378, por la suma de DOSCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHO Y 49/100 SOLES (S/ 203'260,008.49), incluido IGV, fijándose como plazo de ejecución contractual SEISCIENTOS TREINTA (630) días calendario, el cual posteriormente fue ampliado por haberse aprobado las ampliaciones de plazo N° 01, 02 y 03, debiéndose precisar que la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 fue declarado improcedente;

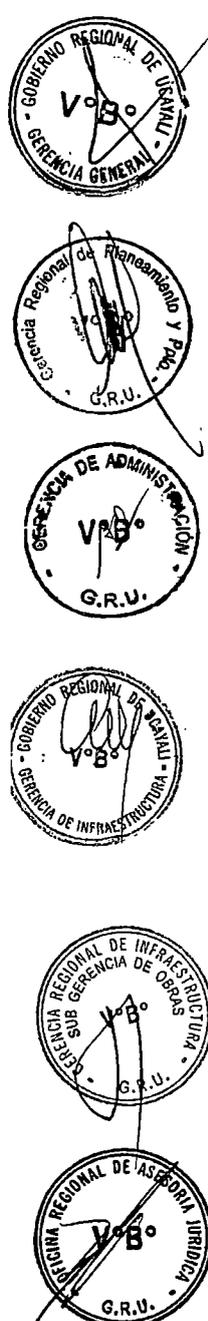
Que, con fecha 09 de julio de 2018, el Gobierno Regional de Ucayali y el **"CONSORCIO PALMAS"**, integrado por el señor **JOAN CARLO BRAVO MONDOÑEDO** y la empresa **ASISTENCIA TECNICA Y JURIDICA CONSULTORES S.L.**, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISION DE OBRA N° 0067-2018-GRU-GR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITO DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"**, por la suma de NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 9'414,769.00), incluido I.G.V., fijándose Seiscientos Sesenta (660) días calendario como plazo de ejecución contractual, el cual posteriormente fue ampliado por estar directamente vinculado al contrato principal;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 320-2022-GRU-GGR, de fecha 08 de agosto de 2022, la Entidad declaró PROCEDENTE EN PARTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 28 en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** por SETENTA Y CUATRO (74) días calendario, formulada por el contratista;

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Carta N° 232-2022/CVMU/RO, de fecha 22 de agosto de 2022, el Residente de Obra fundamentándose en los Artículos 171° y 172° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, presentó ante la supervisión de obra la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 ascendente a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Nueve y 26/100 Soles (S/ 4'488,009.26) incluido IGV;

Que, mediante INFORME N° 028-2022-GOREU-GRI-SGO-ASS, de fecha 12 de diciembre de 2022, el Especialista en Metrados y Valorizaciones previa revisión y evaluación concluye que la documentación presentada por el contratista cumple con los requisitos estipulados en los Artículos 171° y 172° del Reglamento, por lo que recomendó al Jefe de Inspectores de la obra, su reconocimiento y pago de la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 ascendente a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Nueve y 26/100 Soles (S/ 4'488,009.26) incluido IGV;

Que, por otra parte, mediante INFORME N° 101-2022-GRU-GRI-SGO-JTN-IO, de fecha 16 de diciembre de 2022, el Jefe de Inspectores de Obra, fundamentándose en el informe técnico emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones solicitó la aprobación de la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 por el monto indicado; informe técnico que es asumido por el Administrador de Proyecto mediante INFORME N° 912-2022-GRU-GRI-SGO-WGG, de fecha 19 de diciembre de 2022, motivo por el cual la Sub Gerencia de INFORME N° 07783-2022-GRU-GRI-SGO, de fecha 20 de diciembre de 2022, solicitó su aprobación mediante acto resolutivo previa certificación presupuestal;

Que, mediante OFICIO N° 6274-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 21 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Infraestructura en merito a los INFORMES N° 00001505, 00001525, 00001527, 00001608-2022-GRU-GRI-JABR, emitidos por el Planificador – GRI, solicitó la disponibilidad presupuestal para financiar la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 por el monto indicado;

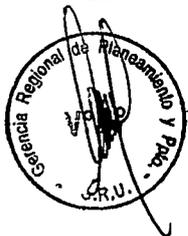
Que, en ese sentido, mediante INFORME N° 7874-2022-GRU-GRPP-SGP, de fecha 22 de diciembre de 2022, la Sub Gerencia de Presupuesto emitió la disponibilidad presupuestal correspondiente; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 6335-2022-GRU-GGR-GRI, de fecha 23 de diciembre de 2022, en virtud al INFORME N° 0001608-2022-GRU-GRI-JABR, de fecha 23 de diciembre de 2022, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales respectivas para la aprobación de la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28;

Que, el Artículo 34°, numeral 34.5 de la Ley, establece que **"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento"**; de esta manera, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos, ajenos a su voluntad, que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra;

Que, el Artículo 171°, numeral 171.1 del Reglamento, establece que **"Las ampliaciones de plazo en los contratos de obra dan lugar al pago de mayores costos directos y los gastos generales variables, ambos directamente vinculados con dichas ampliaciones. Los costos directos deben encontrarse debidamente acreditados y formar parte de aquellos conceptos que**

Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
 Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
 Región de Oportunidades

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

integren la estructura de costos de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Los gastos generales variables se determinan en función al número de días correspondientes a la ampliación multiplicado por el gasto general variable diario, salvo en los casos de prestaciones adicionales de obra. Solo cuando la ampliación de plazo sea generada por la paralización total de la obra por causas ajenas a la voluntad del contratista, dará lugar al pago de mayores gastos generales variables debidamente acreditados, de aquellos conceptos que forman parte de la estructura de gastos generales variables de la oferta económica del contratista o del valor referencial, según el caso. Como parte de los sustentos se requiere detallar los riesgos que dieron lugar a la ampliación de plazo";

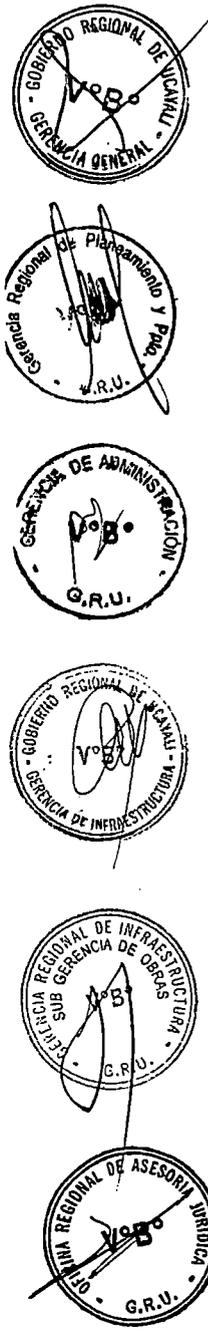
Que, asimismo, el Artículo 172° del acotado Reglamento, en lo referido al pago de costos y gastos generales establece que "Una vez que se haya aprobado la ampliación de plazo se formula una valorización de costos y gastos generales variables para su pago, la cual debe ser presentada por el residente al inspector o supervisor; dicho profesional, en un plazo máximo de quince (15) días contados a partir del día siguiente de recibida la mencionada valorización, la eleva a la Entidad con las correcciones a que hubiere lugar para su revisión y aprobación. En caso la Entidad apruebe la referida valorización, debe pagarla en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de recibida la valorización por parte del inspector o supervisor", es decir, la normativa de contrataciones del Estado contempla disposiciones aplicables para la presentación, revisión, aprobación y pago de las valorizaciones de mayores costos directos y gastos generales variables derivados de la ampliación del plazo de ejecución de obra;

Que, por otra parte, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE a través de la OPINIÓN N° 034-2018/DTN, numeral 2.4.1 ha indicado que "(...) cuando se produce una ampliación de plazo de obra como consecuencia de un retraso o paralización por causas no atribuibles al contratista, surge la obligación en la Entidad de pagar los mayores gastos generales variables al contratista y, en consecuencia, un derecho de crédito de este último de cobrar los mayores gastos generales a la Entidad, derivados del incremento del plazo de la obra. Al respecto, debe señalarse que el pago de los mayores gastos generales tiene por objeto reconocer los mayores costos indirectos que asume el contratista como consecuencia del incremento del plazo de ejecución de la obra por causas ajenas a su voluntad, evitándose, de esta manera, la afectación del equilibrio económico de las prestaciones asumidas por las partes, en aplicación de lo dispuesto por el Principio de Equidad, el mismo que establece que "Las prestaciones y derechos de las partes deben guardar una razonable relación de equivalencia y proporcionalidad (...)". De esta manera, la **normativa de contrataciones del Estado contempla el pago de mayores gastos generales variables al contratista como un efecto económico derivado de la aprobación de la ampliación del plazo de un contrato de obra**";

Que, teniendo en consideración la normativa aplicable, las opiniones de la Dirección Técnico Normativo del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE y la evaluación técnica del área usuaria que en el presente caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura, corresponde a la Entidad reconocer mediante acto resolutivo la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 ascendente a la suma de Cuatro Millones Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Nueve y 26/100 Soles (S/ 4'488,009.26) incluido IGV;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810. Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"





PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Especialista en Metrados y Valorizaciones, el Jefe de Inspectores de Obra, el Administrador de Proyecto y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341; el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2022-GRU-GR, de fecha 14 de enero de 2022 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

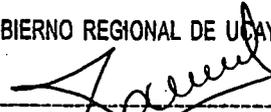
SE RESUELVE:

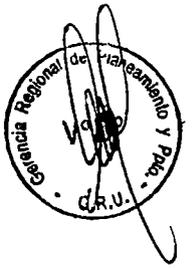
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Valorización de Mayores Costos Directos y Gastos Generales por la suma ascendente a **Cuatro Millones Cuatrocientos Ocho y Ocho Mil Nueve y 26/100 Soles (S/ 4'488,009.26) incluido IGV**, derivada de la Ampliación de Plazo N° 28 por SETENTA Y CUATRO (74) aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 320-2022-GRU-GGR, de fecha 08 de agosto de 2022, en el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 003-2019-GRU-GR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NESHUYA – CURIMANA, DISTRITOS DE IRAZOLA Y CURIMANA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, DEPARTAMENTO DE UCAYALI" conforme a los cálculos indicados en el INFORME N° 028-2022-GOREU-GRI-SGO-ASS, de fecha 12 de diciembre de 2022, emitido por el Especialista en Metrados y Valorizaciones y, el INFORME N° 101-2022-GRU-GRI-SGO-JTN-IO, de fecha 16 de diciembre de 2022, emitido por el Jefe de Inspectores de Obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO VIAL MAY USHIN", integrado por las empresas TABLEROS Y PUENTES S.A. SUCURSAL DEL PERU y, DESIAL S.A.C; al de Inspectores de Obra y, la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ucayali, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI


Mag. Adm. Tanya Lozano Vargas
GERENTE GENERAL REGIONAL



Dirección: Jr. Raymondi N° 220 – Pucallpa – Ucayali – Perú - Telef. (061) 586120 / Av. Arequipa N° 810.
Oficina 901 – Lima Telef. (01) 4246320 - <http://www.regionucayali.gob.pe/>

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"